

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Parte no oficial.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

Gaceta del 13 de Marzo.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Pedro Jau para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del torrente llamado de Casa Boseta como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Seldes, provincia de Barcelona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, dándole 86 centímetros de elevacion sobre el nivel actual de las aguas, y refiriendo esta altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª El caudal de agua que podrá tomar el concesionario será de 46 litros por segundo de tiempo, sin que pueda aplicarla á otros usos que el movimiento del molino.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por D. Juan Bautista Llopis y Barborá, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien concederle la próroga de un año para que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo del próximo pasado, aproveche las aguas del rio llamado de los Santos como motor del molino harinero que tiene proyectado en el término de Alcudia de Crespins, provincia de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 288.

Circular número 140.

El Administrador principal de Cor-

rees de esta capital, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Correos, en circular de 10 del actual, me dice lo siguiente.—La correspondencia que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del próximo pasado, se dirija desde la Península é islas adyacentes á los individuos del ejército expedicionario en Méjico, sin alguno de los requisitos establecidos, se remitirá á su destino, esclusivamente por medio de vapores-correos españoles que hacen el viaje á las Antillas, y que salen de Cadiz los días 10 y 25 de cada mes.—Solo se remitirá á Méjico por la vía de Inglaterra la correspondencia que haya sido franqueada suficientemente con arreglo al vigente tratado postal hispano-británico, esto es, á razón de 4 reales por cada 4 adarmes ó fraccion de este peso que tenga una carta.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 15 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 289.

Circular número 141.

### SECCION DE FOMENTO.

#### COMERCIO.

Segun los partes que hasta el día me han dirigido las Juntas de partido nombradas con arreglo á la Real orden de 21 de Diciembre último,

para la formacion de la estadística de cereales en los años 1860 y 61, son pocos los pueblos que han facilitado las noticias correspondientes á sus localidades; que les fueron reclamadas por mi circular inserta en el Boletín oficial núm. 32, del corriente año; y aquellos que mas obedientes á las ordenes de la autoridad se han apresurado á llenar este servicio, lo han hecho en su mayor parte con tan notoria inexactitud, que se advierte en unos que entre la cantidad de producción y consumo hay una diferencia que no se justifica con la importacion, cuyas casillas vienen en blanco, otros omiten la produccion que por escasa que sea debe determinarse sin que tampoco se establezca la importacion que por la falta de aquella ha de resultar en el consumo, y finalmente ha habido algun pueblo que tambien ha omitido este dato que todos ellos deben fijar, pues no hay uno en que deje de consumirse aun cuando sea nula su produccion. Estas observaciones deben tenerse muy en cuenta por las mencionadas Juntas en la revision que hagan de los datos, depurando cuanto sea dable y por los medios que se hallen á su alcance la posible exactitud antes de fijarlos como ciertos en los estados.

Asi pues, para que este examen pueda hacerse con detenimiento y dar lugar dentro del plazo marcado para la formacion de los estados de partido para ampliar ó modificar los de los pueblos con toda la exactitud que se desea y que es indispensable en los trabajos de esta clase, he acordado dirigirme nuevamente á los Sres. Alcaldes de

esta provincia, previniéndoles que para el 22 del corriente, último plazo que puede concederse, deben tener remitidos á las de sus partidos respectivos los estados mencionados con sujecion al modelo de la circular del Boletín núm. 32, teniendo presente que á los que por cualquier circunstancia dejasen esta vez de cumplir dicha orden se les exigirá la multa de cien reales con que desde luego quedan conminados.

Dispuesto á no omitir medio alguno para procurar sea una verdad la formacion de la estadística de cereales, recomiendo á las Juntas de partido ademas de las indicaciones ya espresadas, me remitan en el citado dia 22 una relacion de los pueblos que se hallen en descubier-to, para proceder contra ellos, ademas de la exaccion de la multa, á lo que haya lugar. Zaragoza 17 de Marzo de 1862.—Pedro de Navascués.

*D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. José Torres, Cura párroco, que fue de San Mateo de Gállego, por haber muerto sin testar, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan á esponerle en debida forma, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Marzo de 1862.—Cayetano García.—Por mandado de S. S., Agustín Jordana.

*D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marín, y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.*

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Florencio Val y Fuster de 42 años de edad y Estevan Val y Herrero, de 20 años de edad, ambos naturales de Albalate del Arzobispo, vecinos de esta capital, á fin de que dentro del término de nueve dias que se les prefija, comparezcan en este Juzgado con objeto de oír una notificación en causa criminal formada contra los mismos y otros sobre lesiones. Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuel Gil y Gállego, natural de Fuentes de Jiloca, vecino de esta capital, de 28 años de edad, de oficio rabadan de ganado, á fin de que dentro del término de nueve dias que se le prefijan, comparezca en este Juzgado con objeto de oír una notificación á virtud de causa que contra otro se le formó sobre hurto y atentado; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Marzo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente edicto, llamo á Pedro Obon, soltero, natural del Caspe, vecino que fué de esta capital, para que en el término de veinte dias, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa formada contra Antonio Ribera, sobre lesion al mismo Obon. Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, Justo Almenara.

*D. Pio Tudela y Sanz Juez de primera instancia de La Almunia de D.ª Godina y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Torres y Blasco, natural de Alpartir, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para hacerle una notificación, referente á causa criminal que se le siguió sobre hurto de cepas; pues si no se presentare le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 13 de Marzo de 1862.—Pio Tudela.—D. S. O., Miguel Nolivos.

*D. Miguel Wenceslao de Otal Rodríguez de la Vega Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Zaragoza, Juez de primera instancia de Pina y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyeron la Capellania laical ó servicio de misas, fundado por Gracia Manleon, viuda de Domingo Gavin, en la villa de Mediana, y bajo la advocacion del Santísimo Cristo y gloriosa Santa Eogracia, en su parroquial iglesia

Santa Ana, en 11 de Junio de 1663, por ante el Notario D. Juan Bautista Catalan de Ocon, para que, dentro del término de treinta dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y escribania que está á cargo del infrascrito, á fin de adjudicar y conferir dichos bienes quedados al fallecimiento del Presbítero D. Jaime Salinas, su último poseedor, ocurrido en la villa de Quinto el Agosto último, á los que justifiquen haber mejor derecho á ellos. Dado en Pina á 13 de Diciembre de 1861.—Miguel Wenceslao de Otal.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

## Parte no oficial.

*Compañía Hullera-ferril de Castilla y Navarra.*

La Junta administrativa de esta Sociedad, de conformidad y cumpliendo con los artículos 10 y 17 de sus estatutos, ha acordado celebrar una junta general extraordinaria y convoca á los Sres. accionistas, para el dia 6 de Abril próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupan las oficinas calle de San Ignacio, núm. 4 piso principal de esta ciudad. Pamplona 5 de Marzo de 1862.—El Secretario, Ulpiano Yrayoz.

En junta general de la sociedad del molino de aceite de consecheros de esta capital, se ha acordado vender en subasta pública á favor del mas ventajoso mandante, sobre el tipo en alza de 80.000 rs. vn., una casa compuesta de tres pisos, graneros altos y sótano ó mirador, con su corral anexo sumamente espacioso y útil para cualquiera industria, y huerta cerrada contigua, con árboles frutales, emparrados y demas, situada en la calle del Pabostre de esta ciudad, núm. 40, lindante con dicho molino, paseo de la Ronda ó afueras, huerta de las Religiosas de Santa Mónica y edificios de D. Juan Romeo.

La subasta tendrá efecto, en esta capital el domingo 30 del actual á las doce de su mañana en el local ó casino de la asociacion de Agricultura, calle del Coso, núm. 182, ante el Notario del Número y Caja D. Lorenzo Pina y Castillon, con intervencion del Presidente y Comision de la junta directiva de la sociedad y sujecion al pliego de condiciones que, hasta dicho dia, obrará en poder del citado Notario y de que podrán enterarse cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

## LA DILIGENTE.

Agencia de negocios, á cargo de D. Luis Lopez y compañía, ha trasladado su despacho á la calle de la Cuchilleria, número 68, piso segundo.

## ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Papeletas de citacion, estados, filiaciones, certificados para los quintos y demas documentos que necesiten los Ayuntamientos para el reemplazo del ejército.

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 451, 452 y 453 de este año.

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rusticas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganaderia.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y lena.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Imprenta de Antonio Gallifa.